

Constancia Secretarial: a los 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00224

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación personal y por aviso del demandado Fredi Alejandro Rojas Sánchez conforme lo disponen los art. 291 y 292 del Código General del Proceso, según se desprende del envío a través de correo certificado¹, así como la manifestación por parte de la apoderada de la entidad ejecutante, de desconocer otra dirección de notificación física y electrónica del mentado, motivo por el cual, elevó solicitud de emplazamiento del demandado; en este sentido, se decretará el emplazamiento del ejecutado en mención, en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.
2. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.
3. Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 1 fol. 35

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86a41d8fffeb1b19f2cfff1a033f5ac9781fc67b6a9520d71ae2ae15d6822966

Documento generado en 15/09/2021 09:54:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>